tiempo efectivamente trabajado. No tendrán derecho a su percepción aquellos trabajadores que tengan a su disposición un vehiculo asignado por la Empresa.

Artículo 13.- PRIMAS E INCENTIVOS.

Durante la vigencia del presente convenio la empresa aplicará un sistema de incentivos para todo el personal. Cada trabajador o trabajadora debe conocer con toda claridad, cual es el sistema que se utiliza para poder calcular dichos incentivos. La empresa facilitará mensualmente a cada trabajador el rendimiento obtenido para calcular el incentivo que le correspondiese.

Los trabajadores y trabajadoras perciben un plus en concepto de mejora voluntaria y/o incentivos, dicha cuantía tendrá la consideración de complemento consolidado no compensable ni absorbible.

Artículo 14.- CAJA DE ANTICIPOS.

Se mantiene durante toda la vigencia del convenio, un fondo de anticipos consistente en dos mil doscientos euros (2.200 euros), para atender a casos de perentoria necesidad que puedan presentar los trabajadores y trabajadoras, quedando convenido que estos anticipos, en todo caso reintegrables, no pueden ser superiores a cuatro mensualidades del sueldo convenio y tendrán que amortizarse en un plazo máximo de un año, mediante descuentos mensuales en nómina. Se administrará por la Dirección de la Empresa previo informe de los Delegados de Personal.

CAPÍTULO III

TIEMPO DE TRABAJO Y DESCANSO

Artículo 15.- JORNADA.

La jornada máxima en cómputo anual será de 1.772 horas de trabajo efectivo, durante toda la vigencia del convenio. El tiempo de trabajo se computará de tal modo que tanto al comienzo como al final de la jornada de trabajo se encuentre el trabajado en su puesto de trabajo. Afectará a todos los trabajadores de la empresa, sin distinción de categorías ni funciones.

Artículo 16.- DESCANSO SEMANAL.

El personal afectado por el presente Convenio, tiene derecho a dos días de descanso semanal continuado durante el sábado y el domingo. En aquellos casos que por necesidad de servicio y previa justificación de la empresa, la mañana del sábado no se descanse, la empresa deberá acordar con el personal afectado su compensación.

Artículo 17.- CALENDARIO LABORAL.

La Empresa y los Representantes Legales de los Trabajadores pactarán el último mes de cada año, el calendario laboral del año siguiente, en el que se deberá incluir:

El horario de trabajo y la distribución anual de los días de trabajo, descansos semanales y otros días inhábiles, así como los turnos de vacaciones, teniendo en cuenta la jornada máxima pactada y lo previsto a continuación en este articulo.

HORARIO:

Jornada de mañana: 08:30 a 13:30 horas.

Jornada de tarde: 16:00 a 19:00 horas.

HORARIO PERSONAL VENTAS:

Jornada de mañana: 09:00 a 13:30 horas.

Jornada de tarde: 16:00 a 19:30 horas.

FIESTAS POR LA TARDE (Retribuidas)

Tarde del Lunes de Aguas.

Seis tardes en las Ferias de Septiembre. Se atenderá a lo que marquen los organismos oficiales en Salamanca Capital.

CVE: BOP-SA-20170504-001